

JOSEPH DAZA Y LAS PROFANIDADES DE TOROS

Juan Francisco Canterla González



En el otoño de 1775, Antonio Moreno, Prior de la Hermandad, Dignidad y Cabildo de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, ordenó a Prieto Tenorio, vicario de Moguer y visitador general del arzobispado, que liquidase el modelo de gobierno que Joseph Daza había introducido en la cofradía del Valle en 1756. El inspector recibió además el encargo de impedir por todos los medios la organización de las corridas que se celebraban en la Pascua de Espíritu Santo, *famosas en toda España*¹. La procedencia social de los hermanos, el comercio que generaba la Feria de su nombre y las funciones con vara de detener convirtieron a la hermandad de Manzanilla en la más importante de la comarca del Condado. Prieto la encontró, sin embargo, desarreglada. Faltaban la contabilidad del periodo comprendido entre 1760-1775 y las rendiciones de cuentas de los mayordomos. Un hecho que le chocó en particular fue el dinero que estos últimos habían gastado en *profanidades de toros* para su *brillo y lucimiento*. Para impedir que en lo sucesivo se malgastase el caudal de la Virgen, el visitador encomendó su gestión a Antonio Romero, presbítero de la villa, tasó los gastos de la fiesta en quinientos cincuenta reales, una cantidad que obligatoriamente debía

¹ Algunos documentos de la época reconocen la fama de las corridas con vara de detener que se celebraban en Manzanilla durante la Feria del Valle. Muchos aficionados hacían largos desplazamientos en burro o a caballo para presenciarlas (AOH Leg 524).

invertirse en el sermón, la música y la compra de cera. Los hermanos, contrarios a estas medidas, reafirmaron en un “Acuerdo” su competencia para administrar el patrimonio y su derecho a celebrar corridas, destacando los beneficios que reportaban al *culto de la Señora*. Ambos documentos, el “Auto de Mandato” de Prieto Tenorio y el “Acuerdo” de la hermandad, expresan las posiciones encontradas que la Iglesia sevillana y los hacendados y toreros del Condado mantuvieron en el siglo XVIII a propósito de la fiesta.

DOCUMENTO N°1

Textos literales del Auto del visitador y del Acuerdo de la hermandad conservados en el Libro del Valle, guardado en el Archivo del Arzobispado de Sevilla, Sección Priorato de Ermitas, Caja 15858:

«En la villa de Manzanilla a veinticuatro días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años. Don Antonio Prieto Tenorio, vicario de la ciudad de Moguer y visitador general de las ermitas de este arzobispado por su señoría el Señor don Antonio Moreno, prior de la Hermandad, Dignidad y Cabildo de la Santa Iglesia patriarcal de la ciudad de Sevilla, habiendo visitado la ermita y Hermandad sita en ella a Nuestra Señora del Valle, extramuros de esta villa, ha reconocido con asombro el desarreglo y falta de toda formalidad con que ha procedido esta Hermandad, desviándose en un todo de los santos fines a que fue erigida y poniendo todo su interés en profanidades ajenas de la piedad y devoción, pues todo su esmero lo ha tenido hasta aquí en hacer una solemne función de toros como si estos espectáculos fuesen uno de los primeros capítulos de su Regla santamente aprobada y la misma que los desvía y separa más y más de semejantes profanas ejecuciones y lo que es más, anotan que en estos voluntarios gastos y otros que sólo han contribuido a satisfacer en su modo de pensar los brillos y lucimientos de cada uno de los hermanos que han sido

nombrados anualmente para cuidar al culto y devoción de la Señora, han gastado y distribuido los pocos intereses de la misma ermita, de los que no ha hecho nunca esta hermandad distinción, apropiándose los como suyos y usando de ellos como tales, sin impetrar licencia alguna para ello, desatendiendo las precisas diligencias y adelantamiento a la misma ermita y aun sin haber llevado cuenta arreglada alguna de lo que han percibido y gastado pues no hay en ella libro alguno de caja con razón diaria de la entrada y gastos y los que están hechos, aun cuando fueran justos y de abono, carecen de toda formalidad para ello pues para los más no se da recado alguno justificativo ni más documentos que la expresión voluntaria de cada uno de los hermanos a cuyo cargo han estado, cuyo descuido y abandono se nota en los mismos acuerdos que parece haber celebrado y otros con una o dos firmas, que todo acredita cuanto va expresado y que, por todo lo que resulta, pudiera justamente Su Merced proceder contra esta hermandad y hermanos a cuyo cargo ha estado de quince años a esta parte, en que no se ha dado cuenta alguna, ni la Hermandad las ha pedido y no abonándoles los gastos que sólo han hecho por un asunto de su voluntad y lucimiento, apropiándose los intereses que de ningún modo corresponden a la Hermandad, pudiera sacar alcances crecidos a favor de la ermita para su mayor decencia y culto a la Señora. Usando de benignidad y atendiendo a la buena fe con que todos han procedido, persuadidos a que contaban con lo que la ermita producía para suplir de sus bienes lo demás que les pareciera gastar para lucir y no ser menos que otros, por ahora y sin perjuicio de lo que el Señor Prior determine, tiene recibidas las cuentas y ha tomado toda la data hasta el día y para que en lo sucesivo no se vuelva a experimentar semejante desarreglo y que los hermanos que vayan sucediendo no puedan alegar ignorancia ni práctica alguna, mandó que los hermanos mayores que sean en adelante sólo puedan gastar en la función que hacen anualmente a la Señora el día

primero de la Pascua de Espíritu Santo los derechos que lleven por ella los beneficiarios de la parroquia de esta villa y que consten de sus vecinos; cien reales por el sermón que se predica en el mismo día; doscientos cincuenta por la música; y doscientos reales en cera, cuyas partidas, y no otras, se abonarán y que este Auto de Mandato y los demás que queden se extiendan en el Libro de Acuerdos de la Hermandad por no tener otros y que se haga saber al secretario de ella para que este lo haga notorio y ponga la notoriedad al pie.

Que por cuanto esta ermita tiene por bienes propios suyos a espaldas de ella misma, una estacada de olivar en que parece que hay ciento y ochenta olivos de buena calidad y que a continuación de ella esta un pedazo de tierra en que cabrán otras doscientas estacas y puedan ser muy útiles a esta ermita para su culto y decencia y que dicha tierra esta y parece haber estado limpia de eriazo, sin producir cosa alguna, sin embargo de ser fértil y pudiera haber sido muy útil, mandó el Señor Visitador se planten en ella dichas doscientas estacas de olivo o las que quepan y los costos que en ello se hagan se abonen en la cuenta del caudal de esta ermita llevándose cuenta y razón de lo que se haga y mediante a que Diego Brebal, hermano mayor actual, ha dicho a Su Merced el deseo que tiene de que esto se haga y que estaba determinado hacer este plantío en este año por su devoción a la Señora del Valle, dio licencia a este para que por si lo ejecutare sin que se le ponga estorbo alguno a ello en la forma que esta expresado.

Que por cuanto en la cuenta que ha dado Lorenzo López del año pasado de 1772 han resultado de alcance contra el expresado y a favor de la ermita novecientos dieciséis reales de vellón, sin embargo de quedar abonados quinientos veinticuatro que da a pérdida en la función de toros que de su voluntad hizo atendiendo a la práctica que han tenido los demás hermanos, mandó que los entregue y ponga en poder de don Antonio Romero, presbítero de esta villa, administrador de la ermita y bienes de Nuestra

Señora del Valle para que, a disposición del Señor Prior por quien es nombrado, los distribuya en reparos de dicha ermita de que tanta necesidad tiene y en la composición de los portales que sirven y se arriendan para la Feria que se celebra en su honor, pues algunos de ellos se están arruinando a que no se debe dar lugar pues perderá la ermita en este caso la conocida utilidad que le resulta por su arriendo y que deban extenderse estos portales siempre que haya fondos para ello pues con muy poco costo le resulta de mucha utilidad, como acredita el seguro y buen arriendo que se hace de ellos, el que deberá percibir en adelante como de puestos, mesas y recaudan por sí todos los efectos propios de esta ermita como lo son los olivares, tributos y demás que le pertenezcan sin que en esto pueda tener inconveniente alguno la Hermandad como que son bienes suyos y por este su Auto así lo proveyó, mandó y firmó. Doy fe. Prieto y otra firma.

Notificación. En la villa de Manzanilla en veinte días del mes de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años. Yo el Notario Apostólico notifiqué e hice saber el contenido del Auto que antecede a Don Juan Bernardino Duarte, hermano escribano de la Hermandad de Nuestra Señora del Valle para que hiciese saber a dicha Hermandad su contenido; en su persona de que manifiesto quedar entendido. Doy fe. Francisco de Muñoz, Notario Apostólico.

Notificación. En Manzanilla a veintiséis de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, yo, el escribano de la Hermandad, notifiqué e hice saber el contenido del Auto que antecede a Don Diego Breval y Alonso García Avilés, hermanos mayores actuales de la ermita de Nuestra Señora del Valle de esta villa, en sus personas. De lo que doy fe. Juan Bernardino Duarte»

Acuerdo. En la villa de Manzanilla en veintisiete de noviembre de mil setecientos setenta y cinco años, los hermanos mayores, alcaldes y diputados y demás hermanos de la Hermandad de Nuestra Señora del Valle, sita en su real, extramuros de esta misma villa, y por los ausentes, por quienes prestamos voz y

caución de voto en forma; visto el Auto de Mandatos que con fecha veinticuatro de los que sigue dejó puesto el Señor Don Antonio Prieto Tenorio, Visitador que ha sido de la ermita de la misma Señora por comisión del Señor Prior de las de este Arzobispado, en que deja nombrado, como parece lo esta por dicho Señor Prior, a Don Antonio Romero, presbítero de esta villa, de todos los bienes, rentas y efectos pertenecientes a la Virgen y su Hermandad, para que los administre y recaude por sí solo, despojando y separando de la administración de ellos a sus hermanos, expresando en el mencionado Auto de Mandatos muchas palabras que desde luego ceden en indecoro para el común de los hermanos, así mayores como menores, como lo es la separación del manejo de estos bienes a los que hasta aquí lo han tenido, sentando en él, mira con asombro el desarreglo y falta de formalidad en la Hermandad y que han hecho gastos irregulares cuando estos han sido producidos para atraer con un efecto de devoción el mayor culto de esta imagen y de que se produzcan aumentos en el fondo de su caudal, pues las fiestas de toros, que se tienen por espectáculos y profanidades, son el atractivo de todas las gentes y con ellas ha tomado nombre la Hermandad y se ha hecho visible y respetable en todas partes y por este método se ha aumentado la Feria y concurrencia de devotos, los que nunca hubieran venido si hubiera sido una fiesta de Iglesia sola con la que se hubiera celebrado la Virgen y esta festividad de toros, en que se han invertido los gastos que se notan los más de los años, han salido del caudal de los hermanos y el número de ellos se ha aumentado por esta pía devoción que han tenido al mayor culto y obsequio de Nuestra Señora con todas clases de personas, hasta la más alta jerarquía, pues se numeran en la Hermandad grandes de España entre los de Castilla y los Señores más distinguidos en todas partes, de los cuales, por pretensión suya, han sido hermanos mayores los Señores Marqueses de Rianzuela, los Maestres, Nuevas y otros

caballeros de Sevilla y todo este lustre que se ha adquirido este devoto cuerpo se lo han atraído los festejos y funciones de toros tan nombrados en España y estas han causado el mover los afectos españoles a contribuir con muchas limosnas con que se ha ensanchado y aumentado la ermita, reduciéndola de una pequeña fábrica a una muy lucida, grande y espaciosa que aun no esta concluida en el interior y que pensaba la Hermandad en perfeccionarla con funciones que hiciera pues las de toros son, como todas las que se hacen, que en unas se pierde y en otras se gana y siendo estos unos hechos inevitables, siente la Hermandad como un agravio de la mayor consideración el que se le ha hecho con las expresiones que contiene el Auto de Mandatos y que se le prive y despoje de los bienes de la Virgen en perjuicio de la posesión en que siempre ha estado y esta de administrarlos con una pura y piadosa devoción y que pide este manejo a dicho don Antonio Romero, presbítero, quedando esto prohibido por Autos del Real Consejo que los clérigos tengan administraciones de bienes y que puedan parecer en juicio por los que no son propios o de las iglesias a que están asignados, según sucede a los mayordomos de fábrica y hermanos de la hermandad fundada en las iglesias parroquiales, pues este despojo y separación supone que, en general y particular, la Hermandad del Valle tiene magnitud para administrar dichos sus bienes, cuando todos ellos son de una conocida y acreditada conducta para manejar mayores intereses y si algún defecto han tenido en su manejo no ha sido usurpando nada de la Señora, sino haciendo gastos que han tenido por precisos, pareciéndoles cedían en su mayor culto y que se fomentaba la devoción, siguiendo en esto aquella práctica y buena fe que han heredado de sus mayores y han visto observada en los más ancianos y desde luego no esperaba la Hermandad del Señor Visitador semejante procedimiento sino que si hubiera tenido algún desarreglo o exceso en los gastos que anualmente se hacen en la función del Valle, que

mediante a que este procedimiento dimana y ha dimanado de una buena fe sin defecto culpable, como se supone en el mismo Auto de Mandatos, por lo que no procede según él a imposición alguna de pena y en este caso mandaría Su Merced arreglar la función y sus gastos a lo que le pareciere justo y conforme a lo que fuera preciso y con la pena al hermano que se excediera de lo que se tasase, que el exceso lo gastaría de su caudal y que esto se intimase a los hermanos para su observancia, pero no el que conociéndose la buena fe y que esta se declara y que no son dignos de culpa, se le imponga a un cuerpo tan lucido de Hermandad lo que a un delito el más grave corresponde, que es la de privarle y despojarle de los bienes que ha manejado de la Virgen y que de tiempo inmemorial ha manejado, por la nota de desarreglos y mal uso y versación de sus producidos, expresión que le es a todos y cada uno de los hermanos muy indecorosa y del mayor sonrojo, en lo cual parece y reciben una notable injuria sin ser culpados, pues no han hecho sino lo que siempre han visto hacer y con un fin santo y celoso de atraer más devoción a la Virgen con la concurrencia de gentes que vienen a la festividad de los toros, lo que, si no uviera por el estado a que esta reducido el mundo, sin duda faltara y en atención a que el expresado Señor Visitador ha considerado a la Hermandad sin mérito para la administración, que se ha pasado a Don Antonio Romero sin tener este mérito adquirido para ser preferido de ella, por tanto usando de este su derecho y de aquella libre voluntad que tiene para arbitrar en sus operaciones, sin faltar a los institutos de su Regla, en la que por el capítulo quinto de ella se concede la administración de sus bienes a esta misma Hermandad, la que siempre ha tenido desde que fue erigida y confirmada en el año de mil seiscientos ocho, tiempo en el que ni aun ermita formal había donde se le dieran los debidos cultos a esta misma Soberana Señora pues su pequeñez era tanta que ni aun los hermanos cabían en ella y el sermón que se predica-

ba en la festividad de la Virgen era fuera de la ermita porque no podía entrar en ella a oírlo, lo que dio motivo para que todos y cada uno de los hermanos, a sus expensas y con limosnas que su devoción procuró juntar en varios años, diesen principio a labrar ermita nueva con vivienda para santeros y otras obras altas y bajas, las que se han ido ensanchando especialmente la capilla de la Virgen que hoy se ve de las más suntuosas de este

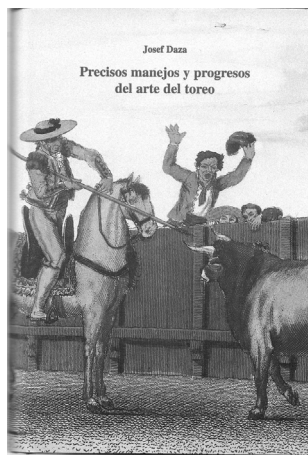


Fig. n.º 5.- Cubierta del libro: Daza, Joseph (1999): *Precisos Manejos y Progresos del Arte del Toreo*. Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación de Estudios Taurinos.

Arzobispado, con camarín, sacristán, retablo, altares colaterales, con imágenes de santos y un coro alto para el clero y por fin han aumentado portales, corrales y el Real de la Feria, todo adquirido por un efecto de pura devoción, nativa en la Hermandad, y que se ha introducido en los forasteros viendo del modo que en lo posible se esmera en celebrar su Patrona Soberana y lo que le parece desperdicio y extravío gastado en profanidades de toros es un conducto por donde ha logrado la

Virgen y sus intereses en lo humano el mayor aumento de devoción y adementamiento y siempre que se continúe bajo este pie se acabará de perfeccionar lo que falta en la obra de la iglesia, se ensanchará el olivar y tendrá de día en día visibles adelantos esta Hermandad en obsequio de la Virgen; pero si subsiste lo determinado por el Visitador y no se hacen las fiestas anuales como hasta aquí han sido, cesará la devoción en esta villa y en la comarca porque les falta el incentivo que les mueve a hacer plausible la fiesta y contribuir con sus limosnas y la Hermandad llegará a perderse en un todo y no minorándose de lo que siempre ha sido, se conservará y acrecentará el culto y los caudales con que se da a la Virgen y como de una nada que poseía en lo antiguo, pues ni aun habitación decente tenía, ha pasado a colocarse en la casa ermita y capilla en que se venera por esmeros de la Hermandad y sus devotos que han costeadado, además de lo referido, la Feria que en la Pascua de Espíritu Santo anualmente se celebra, láminas, estampas, ropas y procurando conseguir como ha conseguido diferentes días de jubileo; del mismo modo si continúa la Hermandad, gustosa y sin desunión, sirviendo a la Virgen sin el sonrojo que hoy padece, es consiguiente que estos aumentos que ha adquirido sean mayores con el tiempo y que la Hermandad les de un destino que sea útil para el logro de la mayor devoción y beneficio de la causa pública a que siempre ha tenido la mira, lo que no pudo ocultarse al Señor Visitador por ser esto y cuanto queda dicho visible, notorio y justificable y por lo mismo parece a la Hermandad que no debía privársele ni despojársele de aquella posesión en que siempre ha estado y de que ahora se le despoja, sin la citación y la audiencia que es precisa aun por derecho natural, en lo que funda la hermandad su queja y si ha dejado de tomar cuenta a los hermanos mayores que han dejado de serlo es porque aquí todo es palpable y saben que han gastado todo el producto que ha habido y si alguno, que será único, tiene en su poder

alguna cosa, lo sabe la Hermandad y aguardará a que sin sonrojo lo diese para darle el debido destino y sin que sea visto consentir por ahora en cosa que a la Hermandad y sus regalías sea perjudicial, antes sí, protestando, como protesta, deducir su agravio según corresponde y siendo necesario acordaron de conformidad que, antes de pasar a otra cosa, para que se hallen autorizados, se copie el dicho Auto de Mandatos y consecutivamente este Acuerdo y que con ello pase un hermano en calidad de diputado a representar con la veneración que debe a el Señor Prior de las Ermitas lo que convenga sobre el contenido del citado Auto del Señor Visitador, para que Su Señoría, usando de sus facultades, se sirva dar las providencias que basten a dejar a la Hermandad en su buena opinión y fama, sin la nota indecorosa en que los ha constituido el Señor Visitador Don Antonio Prieto, cuando conocía y expresa en su Auto que esta Hermandad no es culpable y que ha procedido de buena fe, restituyéndola del despojo que padece y dando las demás providencias que sean conformes a las actuales circunstancias hasta que la Hermandad quede en quieta y pacífica posesión de sus regalías y este Acuerdo sirva de representación para con dicho Señor Prior de las Ermitas, cuya alta comprensión esperan todos y cada uno de los hermanos conocido su celo y devoción y que las cantidades que su Visitador deja señaladas para la fiesta de la Virgen no son bastantes para hacerla con la debida decencia cuando no deja libertad para costear una danza, ni un clarinero siquiera, cosas que hay aun en la más mínima festividad y que esto que denota aumento para la Virgen es un medio por donde vaya faltando la concurrencia de devotos que se atraen con exterioridades que parecen profanas y no lo son en el fondo pues conspiran a adquirir por su medio el mayor culto y veneración de Dios y de su madre. Y así lo acordaron y firmaron. De lo que yo el escribano de la hermandad doy fe . Diego Brebal, Alonso García, Antonio Terrón, Avilés, Antonio Galiano, Ldo. Bernardino

Joseph, Juan Guerra, Lorenzo Lope, Juan Pérez Galán, José Daza, Rodrigo Daza, Pedro Rodríguez Barranco, Josef de los Reyes, Francisco Díaz, Diego Davila Tello, Antonio Ruiz de Medina, Bartolomé de Ayala, Agustín González, Diego Romero, Antonio de la Guerra, Pedro García Velazques, Juan García, Jerónimo Suárez Matamoros, Diego Brebal, Juan Bernardino Duarte».

Nota: Se sacó copia del Acuerdo antecedente y Auto de Mandatos que le precede para representar al Señor Prior de las Ermitas de este Arzobispado y se le entregó a Don José Daza, hermano diputado a este efecto y porque conste pongo esta nota en Manzanilla y diciembre de mil setecientos setenta y cinco.

No pasará desapercibido al lector que la intervención del visitador de ermitas fue decidida deliberadamente por la autoridad eclesiástica para decapitar un modelo de gestión que excluía a la Iglesia del control de las cofradías y, de paso, para acabar con las funciones de toros de la Pascua. El *desarreglo*, la *falta de formalidad*, la inexistencia de libros y particularmente la toma de decisiones *sin impetrar licencia* fueron las *desviaciones* que decidieron a los inspectores a intervenir en el Valle y en numerosas hermandades, repartidas por el reino de Sevilla, que pugnaban por afirmar su independencia ante las ingerencias de los clérigos. La inversión del caudal de estas instituciones en *profanidades de toros* fue considerada *una desviación de sus santos fines*.

Durante los siglos XVII y XVIII las cofradías se rigieron de conformidad con instituciones establecidas en sus Reglas, *santamente aprobadas* y bendecidas por la Iglesia. El “capítulo”, asamblea elegida por los hermanos e integrada por los más pudientes, era, aparentemente, el principal órgano de gobierno aunque de hecho gozase de escasas competencias. A su frente se encontraba el mayordomo, responsable, entre otras obligaciones, de la dirección de la institución, de la decencia del santuario, de

la celebración de las asambleas, de la recogida de las limosnas, de la organización de las solemnidades religiosas y de la preparación de la fiesta. Su labor era fiscalizada por el cura de la parroquia en la que tenía sede la hermandad. Ante él rendía cuentas anualmente y a él daba razón del estado del patrimonio. Las interferencias de algunos eclesiásticos en el funcionamiento del sistema fueron causa de numerosos conflictos. Uno de los más sonados tuvo lugar en agosto de 1778 entre el mayordomo de Roca Amadora y Juan Boza, presbítero de Encinasola, quien, en su afán de dominar la cofradía, trató de manipular por todos los medios la elección de los oficios y de «ofender (a los hermanos) en la libertad con que debían portarse en este acto» (AOH Encinasola Leg 212).

El conflicto entre el Valle y el visitador de ermitas no fue por tanto un hecho asilado sino un capítulo más de la larga lista de enfrentamientos habidos a lo largo del siglo XVIII entre la Iglesia sevillana y las hermandades. En la década de los cincuenta, poco después de su retirada de los toros, Joseph Daza reestructuró los órganos de representación y decisión de la cofradía para dotarlos de mayor eficacia: El “capítulo”, institución en la práctica poco operativa, fue sustituido por una “diputación”, responsable del control de las cuentas y de la designación de “comisionados” para la gestión de los asuntos sociales. La dirección se atribuyó al mayordomo, auxiliado en sus tareas de un secretario y un contador. Daza, mientras estuvo al frente del gobierno del Valle, le imprimió fuerte personalismo y asumió las competencias de ambos empleos². El modelo en cuestión aparece descrito en la primera diligencia que puso el varilarguero, de su puño y letra, en el Libro de Acuerdos con ocasión de la ampliación del santuario.

² Prueba de esta concentración de competencias son los acuerdos de 9/6/1757, 14/5/1758, 25/5/1758 y 25/7/1764, puestos por Daza en el Libro del Valle, en vez del escribano (AGAS Caja 15858).

DOCUMENTO N° 2

«Ilustrísima, devota Hermandad y Confraternidad amante de la Princesa Nuestra Señora del Valle:

Deseoso mi afecto de contribuir en algo a la imponderable deuda de favores que siempre he experimentado de las celestiales piedades de la Señora, pretendiendo se me conceda por mi venerada Hermandad el permiso para que, ayudado de los fieles y con el favor de Dios, construir una capilla mayor con su crucero inserta a continuación y a espaldas de la ermita para dar más cuerpo a esta y un camarín donde se coloque la Señora y todo en disposición de lo mas decente y mayor culto a su Divina Majestad. Para lo cual suplica se me confiera la Diputación perpetua hasta concluir dicha obra, acompañado de los Señores Hermanos (entre otros, se citan Femando de Ossorno, Manuel Bellido, Francisco Guerra, Juan Hijón, José García Matamoros, Alonso García de Avilés y Francisco Muñoz de Duarte) y de los hermanos que viven fuera de esta villa que son necesarios para las comisiones que ocurran a don Pedro Hermosa y Espejo, a don Francisco Antonio de Huebas y Baños, vecinos de Sevilla, y a Gaspar Peres, vecino de Villalba.

Por contador y secretario de esta Diputación al Diputado don Eusebio Canssino y Cassafonda y por tesorero a don Femando de Ossorno y Herrera.

Y para que los negocios, determinaciones y arbitrios conducentes al logro de dicha obra no se detengan en manera alguna se le de a dicha Diputación por la Hermandad todas las facultades que por sí tiene para que en un todo arbitre y determine lo que tuviese por conveniente que pueda producir las utilidades necesarias para dicha obra.

Lo que espero del ardiente devoto culto de unos y del honor y gloria de la Emperatriz Soberana Nuestra». Joseph Daza

El veintisiete de junio de 1756, los miembros del capítulo, reunidos en asamblea, constituyeron la “diputación”, eligieron a sus miembros y decidieron que el “contador” llevase «en los Libros correspondientes cuenta y razón individual de las limosnas que se juntaren, del producto que dieren los arbitrios y de todos los gastos que se hiciesen en la construcción de (la) obra» (AGAS Caja 15858).

En los años siguientes Daza, ante la mirada expectante de la Iglesia, se ocupó personalmente de la ampliación de la ermita y de la organización de las corridas de toros. En 1756, el Prior dictó un “despacho” ordenando que el producto de los *portales* del Real de la Feria se aplicase a la obra del santuario o «para hacer alguna alhaja a la Virgen» (AGAS Caja 15858). Su inoportunidad llevó a los diputados a negarle el derecho a manejar *bienes y acciones* de la cofradía y a reafirmar su condición *de dueña expótica y absoluta* de los mismos (AGAS Caja 15858). Las bases del enfrentamiento entre El Valle y el arzobispado estaban puestas.

La autogestión y los gastos que ocasionaban las corridas fueron importantes elementos de confrontación entre los eclesiásticos y las hermandades. Los intentos de la Iglesia de fiscalizar la inversión que hacían los mayordomos en la compra de las reses, en su conducción y guarda, en la preparación del coso y en el pago de los toreros chocaban con el afán de independencia de los hermanos, contrarios a que ninguna autoridad les dijese cómo debían emplear el dinero que había salido de sus bolsillos. Por otra parte, las funciones de toros eran motivo de *graves ofensas a Dios*. En la segunda mitad del siglo XVII y primer tercio del siglo XVIII, *desórdenes* y excesos fueron los términos empleados comúnmente por los visitantes para referirse a los desmanes que causaban los vecinos durante su celebración. De todos, el más reprobable era, en palabras de Sarmiento, «el libertinaje e indecencia de asistir a (las corridas) hombres y mujeres entreverados y aun unidos» (Cossío, 1993:

128), aunque merecieron idéntico reproche las borracheras, las comilonas, las coplas y los bailes indecentes que tenían lugar en el mismo coso. La institución eclesiástica, amparada en su obligación de proteger la moralidad de las costumbres, la emprendió contra los *desordenados*. La libertad con la que estos se conducían le resultaba tan insoportable como la autogestión de las cofradías, promotoras de sus comportamientos. De ahí su esfuerzo por erradicarlos. En 1631, en Encinasola, el visitador de ermitas, alarmado por los escándalos que ocasionaban los devotos de la Virgen de las Flores en un coso próximo a su santuario, ordenó la reducción de los gastos que se hacían en la fiesta, los tasó en cincuenta reales y amenazó con pena de excomunión a todos los que participasen en regocijos de toros, convites y bailes. Más grave fue el conflicto habido en 1776 en Zufre entre Pedro de Cubero y los vecinos. El visitador, un decidido detractor de la fiesta, les ordenó que se abstuviesen de encerrar reses en dependencias de la iglesia y de utilizar el cementerio como circo. Los zufreños se resistieron a obedecer el mandato. En 1782, el mayordomo de las Animas intentó, con apoyo del cabildo, convertir la *casa de la madera* y el camposanto en corraletas. El vicario lo llamó, despectivamente, *matador*. El alcalde le respondió que «más falta hacían carniceros y verdugos que sacerdotes y curas» (González Flores, 1977: 413)³. Sin duda el más celoso vigilante de los *desórdenes* fue Palafox. El prelado sevillano, en el curso de sus visitas pastorales, amenazó con la excomunión a todos los que

³ Los términos *verdugo*, *torero*, *matador* y *carnicero* se utilizaron desde el siglo XVII para denigrar a los aficionados a los toros. El Archivo de Zalamea (Leg 865) conserva una querrela, promovida contra María y Josefa Domínguez, vecinas de El Campillo, a las que Marcelino García denunció porque «el día once, en presencia de mucha gente, injuriaron a su familia diciendo que en ella había habido personas que habían ejercido el oficio de verdugos, matadores o toreros». El término *matador*, pues, tuvo un sentido peyorativo antes de su rescate por la literatura romántica.

hacían y toleraban fiestas en el entorno de los recintos religiosos. En 1688, durante su estancia en Beas, ordenó a curas y beneficiados que no permitiesen «en la festividad se traigan a la iglesia a las vísperas ni en el día de la fiesta ni en otra ocasión alguna el toro que vulgarmente llaman de San Marcos, ni tampoco lo traigan a la procesión» (AGAS Caja 05161). La medida tuvo un efecto disuasorio en los pueblos del Andévalo y de la Sierra que habían conservado la tradición hasta entonces⁴. No siempre se plegaban las cofradías a las decisiones de la autoridad. Un caso singular de desobediencia fue el de Aroche. En 1599, un grupo de hermanos se conjuró ante escribano público para evitar que «ninguna justicia seglar ni eclesiástica, ni Prior ni Visitador ni Mayordomo del Señor San Mamed por su propia autoridad puedan pedirle cuenta al dicho Licenciado Juan Parreño Mexia (administrador del toro con el que se costeó la construcción del coso) si no fuere a pedimento de todos los dueños... o la mayor parte de ellos porque así quieren y es su propia voluntad» (Rodríguez Guillén, 2004).

En el segundo tercio del siglo XVIII, los *desórdenes* fueron legalmente conceptuados como *vicios de la república* y en consecuencia, la competencia para perseguirlos se otorgó a corregidores y justicias. A mediados de la centuria, los Autos de Buen Gobierno, promulgados por los cabildos, regularon las rondas nocturnas, las coplas, el uso de guitarras, las reuniones campestres, los bailes y las reuniones y juegos de mozos y mozas, desmanes que acaecían frecuentemente después de los toros. Los cabildos, salvo excepción, rara vez se ocuparon en sus

⁴ Entre los pueblos que celebraban la fiesta de San Marcos se encontraban Alájar, Los Marines, Linares de la Sierra, Corterrangel, Santa Marina, Umbría, Campofrío y Zalamea. Particularmente prestigiosa era la procesión que tenía lugar en Aracena. Los párrocos de las villas cercanas fueron acusados frecuentemente de abandonar sus obligaciones para participar en la fiesta.

normas de la organización de las corridas⁵. Este vacío legal, intencionadamente creado, impidió la persecución de la fiesta y limitó la intervención de la justicia a sus *excesos* colaterales. El procesamiento de Cayo Vázquez, maestro armero de Almonaster, ilustra de manera ejemplar este modo de actuar. Los testigos de su causa (AMA1 Leg 741) confirmaron al alcalde mayor «su des-arreglo de bebidas, escandalosas amistades y entradas en algunas casas de que se seguían ofensas a Dios Nuestro Señor» y, particularmente, haber penetrado la noche del Jueves Santo de 1777 en casa de don Pedro Volaños para reunirse con María Blasa, su hija, a la que tenía dada *palabra de casamiento*.

En los primeros días de 1778, antes de caer en prisión, Cayo escapó al Cerro, de donde sólo pudo regresar en alguna rara ocasión, en secreto y de noche, a Almonaster. Lo perdió sin embargo su afición a los toros. El 17 de septiembre, durante las fiestas de la Ascensión, el armero tuvo la osadía de saltar a la plaza de la villa a «sortear diferentes reses y disparar garrochadas al toro que en ella se lidió» y al término de la corrida fue a reunirse con su prometida, siendo entonces detenido por orden de las autoridades que poco antes habían aplaudido sus habilidades en el coso. Juan Cipriano de Vargas, promotor fiscal, pidió su condena «por escandaloso de entradas en casa de Pedro (Volaños) de Castilla y por amistad con su hija María Blasa, moza soltera, excesos en bebidas y uso de armas prohibidas ... para su escarmiento y ejemplo de otros».

La vigilancia de los *desórdenes* por la jurisdicción civil y el impulso que dieron los gobiernos ilustrados a la legislación antitaurina no ocasionaron en la Iglesia desinterés por los asun-

⁵ El Capítulo Trece de los Autos de Buen Gobierno de Beas de 27/6/1749 proclamaba lo siguiente: «Que ninguno sea osado a jugar ningunos juegos ni los domingos ni fiestas de guardar antes de la misa mayor, ni juegos de toros» (AMBe Leg 10). En Calañas, los autos promulgados por las autoridades en el siglo XVIII prohibieron reiteradamente estas fiestas.

tos de toros. No obstante, la ratificación por Carlos III de la normativa dictada por los monarcas que le habían precedido al frente del Estado (1778) y la posterior promulgación de la Pragmática de 1785 hicieron estéril una legislación paralela y limitaron la intervención de la Iglesia al enjuiciamiento de los eclesiásticos que escandalizaban por causa de las corridas. Agotados, pues, los viejos argumentos morales y limitada su jurisdicción sobre los *desórdenes*, a la institución no le quedaba otro modo de controlar la fiesta que poner a las hermandades, sus principales promotoras, bajo la atenta mirada de clérigos afines a sus intereses.

Este es el contexto en el que debe contemplarse la polémica suscitada entre el visitador de ermitas y los hermanos del Valle. Su enfrentamiento no fue un hecho aislado. En la década de los setenta, los visitadores, tutelados por los arzobispos Francisco de Solís y Francisco Javier Delgado, fiscalizaron las cofradías más taurinas con el decidido propósito de poner límites a su autonomía y de paso acabar con las corridas. Su labor fue causa de numerosos conflictos. En 1771, en Aroche, el prior de ermitas, irritado por el precio que el *mayordomo de las vacas* había pagado por un toro para la fiesta de San Mamed, ordenó la reducción de los gastos que tradicionalmente se hacían en honor del santo. No fue casualidad que, al año siguiente, el conde del Alamo, su benefactor, se viese obligado a donar una res. En 1774, los cofrades, desoyendo las advertencias del prior, volvieron a hacer uso a su antojo del caudal de la hermandad. De nada les valió emplear la mayor parte en la comida del estado eclesiástico y caballeros o que el gasto fuese compensado con creces con la recaudación de mortajas, rifas de pollos, venta de puestos en la feria y limosnas de peregrinos. La autoridad eclesiástica, ante tan notorio desacato, ordenó trasladar el santo a la parroquia del pueblo para *exterminio* de los juegos (AGAS Caja 05283). Otro serio conflicto tuvo lugar en Alosno. En mayo de 1772, la

Audiencia sevillana ordenó la ejecución de un acuerdo del Consejo de Castilla para liquidar el “toro de San Marcos” en el último pueblo de los “Confines de la España” que había conservado la tradición (AMVal Leg 12)⁶. La decisión no fue impuesta sin la resistencia de los mayordomos de la cofradía. En 1777, en Aracena, donde las funciones de toros solían acabar como el rosario de la aurora, el vicario Agustín Barrera presentó una queja a sus superiores porque el día de San Ginés se animaba a «la plebe a beber vivo con exceso ... que más (parecía) una función dedicada a Baco que a un glorioso santo» (AOH Leg 19). Aunque no se han conservado noticias de la celebración de juegos de toros en el entorno de la ermita ni existen referencias en los papeles a escándalos distintos de las borracheras, no está excluido que algunos de los excesos, reiteradamente denunciados, fuesen ocasionados con ocasión de los regocijos que se hacían en el coso, al pie del castillo. No fue el último conflicto habido en los pueblos de la Sierra de Huelva en la década de los setenta. En 1778, Antonio Josef Montalvo prohibió el uso del porche de la parroquia de Zufre como encierro de toros. En este caso, la oposición de los vecinos lo obligó a pactar la división en dos mitades de la plaza, de las cuales la más próxima al edificio, se reservó para paso de las personas que acudían a los cultos.

El conflicto del Valle fue, sin duda, el más serio habido en la segunda mitad del siglo XVIII entre la autoridad eclesiástica y las hermandades onubenses. El debate enfrentó, además de modelos de gobierno, dos sistemas de gestión financiera antagónicos. El propuesto por el visitador limitaba los recursos de la cofradía a las limosnas y al producto de ciento ochenta olivos plantados en una tierra situada a espaldas del santuario. El alternativo, obra de Daza, cifraba en los intereses de las corri-

⁶ La prohibición de sacar en procesión el toro de San Marcos alcanzó en la misma fecha a la villa del Castillo de las Guardas.

das la principal fuente de ingresos. En opinión del varilarguero, los toros, no los cultos, habían sido los responsables del incremento de la devoción a la Señora del Valle, de la magnificencia del santuario y de la expansión de la Feria. De ahí su advertencia: de faltar «las fiestas anuales como hasta aquí han sido cesará la devoción en esta villa y en la comarca» (AGAS Caja 15858). El visitador, obediente a las instrucciones recibidas, desposeyó a los hermanos del patrimonio de la cofradía, otorgó su administración a Antonio Romero⁷, llamó a rendir cuentas a los mayordomos que habían presidido la hermandad en los últimos quince años y tasó los gastos que tradicionalmente se hacían en la fiesta de Espíritu Santo con objeto de que en el futuro no se empleasen en corridas. El Valle se alzó en contra de estas medidas y al día siguiente de la notificación del “Mandato”, la asamblea de hermanos, en la que estuvo presente don Joseph, aprobó el “Acuerdo”, reproducido en páginas anteriores, en defensa de su modelo de gobierno y de la fiesta.

Existen sobradas razones, además de las maneras literarias, para atribuir al varilarguero la autoría de este documento. 1°. Daza había sido el promotor de la diputación y el organizador de las *profanidades de toros* que tanta fama habían dado al Valle. Las críticas del visitador al despilfarro del caudal de la cofradía, a la inexistencia de libros y a la falta de cuentas tenían al torero como principal destinatario. En consecuencia, a él incumbía probar que la ausencia de estas *formalidades* había tenido el único «efecto de devoción de atraer mayor culto» (AGAS Caja 15858). 2°: Daza conocía de primera mano los motivos que habían aconsejado la sustitución

⁷ En el escrutinio llevado a cabo en 1779 por Miguel María de León, visitador general del arzobispado de Sevilla, se citan algunos datos biográficos de este presbítero. Nació en 1730 y recibió licencia de celebrar y confesar en 1773, dos años antes de ser designado para intervenir en el Valle (AGAS Caja 05230).

de la obsoleta estructura de gobierno del Valle por otra más eficaz y blindada a ingerencias externas. Sus relaciones con los administradores de los Hospitales Reales y de Pasión y su paso por el cabildo de Manzanilla le habían conferido amplia experiencia sobre la utilidad de la diputación y lo habían convencido de la necesidad de introducirla en la cofradía. Lo que unió irremediamente a esta institución y a los toros fue su raquitismo presupuestario. En el fondo, la reflexión de Daza sobre el poco atractivo de «la fiesta de Iglesia sola» implicaba un elogio de la santidad del dinero insoportable para la autoridad eclesiástica. 3º: Don Joseph era el más capacitado para defender la utilidad de las corridas por más que entre los miembros del capítulo figurasen otros hermanos que también toreaban a caballo: Antonio Galiano, debutante en Sevilla en 1773; su pariente Juan Pérez, que se presentó en la Maestranza en 1777; y Antonio Terrón, uno de sus habituales prestatarios. 4º: Nadie como el varilarguero tenía tanta información sobre la hermandad. Su compromiso personal con la institución, la devoción a su Señora y las numerosas tareas que desempeñó a su favor después de su retirada de los ruedos le habían conferido un amplio conocimiento de su historia: Entre 1757 y 1775, el varilarguero fue elegido repetidas veces para sus empleos. En los años 1757, 1758 y 1759 fue designado hermano mayor. En 1760, alcalde. En 1763, diputado, en compañía de don Juan Hijón. En 1764 y 1765 fue nombrado para detentar la mayordomía con el Marqués de Rianzuela. En 1767 compartió el empleo con su hijo Rodrigo. En 1769, 1770 y 1771 resultó elegido, sucesivamente, mayordomo, alcalde y diputado. En suma, hasta 1772, Daza fue el hermano que más veces estuvo al frente del Valle. A él se debe, además de la ampliación de la ermita, la expansión de la hermandad por las comarcas del Aljarafe y El Condado. 5º: Los numerosos parientes presentes en los órganos de gobierno de la herman-

dad otorgaban un plus de autoridad al reconocido prestigio que, en materia de toros, le habían dado su experiencia personal y los “Precisos Manejos”. De los firmantes del “Acuerdo” de 1775, los Brebal eran suegro y cuñado de su nieto Joseph. Francisca Pérez, segunda mujer de éste, era nieta de Juan Pérez Galán, padre a su vez de Diego, esposo de Juana, hija del varilarguero. Rodrigo Daza y Diego Daza eran respectivamente su hijo y su nieto. 6º: Sus relaciones con los “Grandes de España” y el trato personal que siempre le habían prodigado los monarcas⁸ le habían granjeado fama de hombre de grandes influencias, un mérito imprescindible para negociar con el Prior y para recabar la ayuda de personas ilustradas en favor de la cofradía. En este sentido, los razonamientos puestos en liza para descalificar por injusta la desposesión acordada por el visitador apuntan a una mejora del texto original de Daza por algún experto en leyes. 7º: Finalmente, el torero de Manzanilla tenía una acreditada experiencia en la resolución de conflictos y una probada firmeza en defensa de la hermandad. Su intervención más sonada tuvo lugar, en 1767, a la muerte de Don Juan Antonio de Zulueta, rentista de las alcabalas de la feria del Valle. El intento de su sucesor, el caballero veinticuatro de Sevilla don Domingo Requejo, de pagar a la cofradía la mitad del tributo en concepto de *limosna*, despertó una fuerte oposición entre los hermanos. El cabildo, del que eran mayordomos ese año don Joseph y su hijo Rodrigo, acordó rechazar el dinero, acudir al Rey y a los Tribunales «con los derechos y recaudos a solicitar se continúe la gracia de la Hermandad a que pueda percibir la mitad de la alcabala que produjere la feria» y otorgar poder al varilarguero para com-

⁸ La bodega de Daza debía trasladar al visitante la impresión de tener un dueño de fuertes vinculaciones políticas. Los barriles en los que fermentaba el mosto habían sido comprados por el varilarguero a Fernando VI en 1758.

parecer en la corte y «reclamar la piedad» del monarca o, en otro caso, renunciar al «privilegio de la Feria» (AGAS Caja 15858)⁹.

Daza debió llevar personalmente la negociación con el Prior hasta 1780, a pesar de tener cumplidos más de sesenta años y de estar ocupado por numerosas obligaciones: el veto a la publicación de “Los Precisos Manejos” por el Supremo Consejo y el crecimiento comercial de su bodega lo obligaron a hacer en estas fechas un viaje a la Corte y numerosas visitas a Sevilla y a los pueblos de la Sierra y del Aljarafe. El 1776, los electores lo nominaron síndico personero del común, una elección que, por extemporánea, parece encaminada a reforzar su papel como mediador. Con razón se lamentaba el varilarguero de tener tantos frentes abiertos: «Se me coinciden las simultáneas molestias que ofrece el trato humano, e infeliz situación, de no poder lograr una hora de sosiego que tales cosas piden» (Joseph Daza, 1999: 18). Lamentablemente, nada ha trascendido de la negociación. Las Actas Capitulares de Manzanilla y los Libros de Visitas del Arzobispado de Sevilla no han conservado una sola noticia de las reuniones. De su resultado, sin embargo, da alguna pista el Libro de Acuerdos del Valle. La falta de las actas de elecciones de mayordomos entre 1776 y 1780 induce a pensar en una efectiva desposesión del patrimonio de la cofradía, en la derogación del modelo de gobierno de Daza y en su sustitución por

⁹ A ninguna confusión debe inducir el hecho de que fuese Bernardino Duarte el que puso el “Acuerdo”, de su puño y letra, en el Libro de la Hermandad. Hubiese sido un despropósito que, en 1775, Daza, al que el Consejo había prohibido la impresión de los “Precisos Manejos”, saliese en defensa de las corridas después de plegarse a su decisión: «Este Supremo Tribunal no ha tenido a bien conceder su licencia ... Considera en tales desventuradas aventuras cual se quedaría mi apocado poder y saber y menor espíritu sin otro refugio ni recurso en semejantes frangentes que los de apelar con esperanza al cúmplase la divina voluntad!» (Daza, 1999: 21 y 22).

otro, de carácter transitorio, dirigido por el presbítero Antonio Romero. La ratificación de las medidas del visitador por la Iglesia sevillana debió suponer un duro golpe para el torero, al que salvaron del procesamiento sus vinculaciones personales, su cristianismo *a machacmartillo* y la *buena fe* con la que se había conducido en la gestión de la hermandad. Su estado de ánimo se agravó en 1780 por la muerte de Rodrigo, su hijo *muy sentido*. Tan graves contrariedades debieron convencerlo de la necesidad de apartarse de la dirección del “Valle” y de dejar a su frente a su nieto, que en los años 1782, 1783, 1787 y 1788 ocupó sucesivamente los empleos de alcalde y mayordomo. En 1789, Josef Daza no estuvo presente en el capítulo en el que se aprobaron los empleos para el año siguiente. Su abuelo había fallecido pocos meses antes.

BIBLIOGRAFÍA

- Cossío, José María de (1993): *Los toros. Tratado técnico e histórico*, Madrid, Editorial Espasa Calpe.
- Daza, Joseph (1999): *Precisos Manejos y Progresos del Arte del Toreo*. Introducción de Alberto González Troyano, Rogelio Reyes y Pedro Romero de Solís. Real Maestranza de Caballería de Sevilla, Universidad de Sevilla y Fundación de Estudios Taurinos.
- González Flores, Santiago (1997): *La fiesta de los toros en Zufre durante los siglos XVII al XIX*. Jornadas del Patrimonio de la Sierra: Aracena, Huelva, Diputación de Huelva.
- Rodríguez Guillén, Antonio (2004): *La Mesta y El Gallego*. Jornadas del Patrimonio de la Sierra, Huelva, Diputación de Huelva.

ARCHIVOS CONSULTADOS

- AMAI (Almonaster)
AGAS (Arzobispado de Sevilla)
AMBe (Beas)
AMMa (Manzanilla)
AOH (Obispado de Huelva)
AMVal (Valverde del Camino)

